



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Tel: 601-3347029

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: REDUCCIÓN DE ALIMENTOS.
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00561-00
CUADERNO: 1- DIGITAL.

Téngase en cuenta que el traslado anterior venció en silencio.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales:

Tener como tales las aportadas con la demanda y el escrito que descurre el traslado a las excepciones, según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales:

Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda, según su valor probatorio.

Testimoniales:

Se ordena escuchar en declaración a los señores NOHEMY RIVERA BARREA, DIVA EUGENIA COVO Y CAMILO ANDRÉS HERNÁNDEZ TORRES.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

SEÑALAR para lo anterior, la hora de las **10.00 AM** del día **5** del mes de **OCTUBRE** del año 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso en concordancia con el art. 372 ibídem.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el núm. 4º del art. 371 ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º de la regla 4º del art. 372 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 119

HOY: 16 de agosto de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP